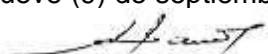




RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00298-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios; sírvase proveer. Barrancabermeja, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Viene al despacho la presente de demanda EJECUTIVA promovida por C.M.T ELECTRODOMESTICOS S.A., a través de endosatario judicial contra OSPINA GAITAN CAMILO ALBERTO, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- En atención a lo ordenado en el artículo 8 inciso 2 del decreto 806 de 2020 y de los documentos presentados con la demanda no se advierte que la parte actora haya informado o allegado prueba siquiera sumaria de la forma en como obtuvo la dirección electrónica del demandado.
- Aunado a lo anterior, en la pretensión quinta de la demanda se solicita oficiar a la EPS SANITAS, para que manifieste la dirección de residencia del demandado, sin embargo, esta aparece en el acápite de notificaciones, por lo que se requiere a la demandante a clarificar ese asunto.

Por lo expuesto, este despacho

**RESUELVE**

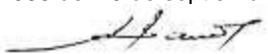
1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
3. RECONOCER a la DRA. ANA LUISA MORENO CUESTA, como endosataria judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE:

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado No. 088 del 10 de septiembre de 2020.

  
SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.  
Secretaria